



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 29 JUL. 2020

Visto: El Memorando N° 1643-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDo N° 1572501, de la Dirección Regional de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del estado regularla, vigilarla, y promoverla, garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el ministerio de Salud es el ente rector del sector salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana a través de la promoción. Protección, recuperación y rehabilitación de su salud y el desarrollo de un entorno saludable, con el pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, mediante Decreto Supremo N° 08-2020-SA, se Declara en Estado de Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de (90) días calendarios, dictando medidas de prevención y control del COVID-19. Posteriormente mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PM, Declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afecta la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19, se declara en estado de emergencia nacional por el plazo de quince días calendarios, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), el cual es prorrogada por los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, y Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, este último disponiendo el Estado de Emergencia nacional hasta el 30 de junio del 2020; asimismo, mediante Decreto Supremo 20-2020-SA, Decreto Supremo que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de (90) días calendario;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19, en el territorio nacional, disponiendo que el Ministerio de Salud, en cumplimiento de su función rectora, es el encargado de planificar, dictar, fijar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID-19, con todas las instituciones públicas y privadas, personas jurídicas y naturales que se encuentren en el territorio nacional, conforme a las disposiciones de la Autoridad Sanitaria Nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 144-2020-MINSA, el Ministerio de Salud, aprueba el Documento Técnico: "Protocolo para la Recepción, Organización y Distribución de los Traslados de los Pacientes Confirmados o Sospechosos Sintomáticos de COVID - 19", cuyo objetivo, es establecer los procesos, procedimientos y condiciones específicas para la recepción, organización y distribución de los traslados, mediante el traslado asistido de los pacientes confirmados o sospechosos sintomáticos de COVID-19, que requieran manejo hospitalario dentro del territorio nacional;

Que, el Ministerio de Salud, aprobó la Norma Técnica para la adecuación de la Organización de los Servicios de Salud con Énfasis en el Primer Nivel de Atención de Salud Frente a la Pandemia por COVID-19 en el Perú", cuyo objetivo general es, establecer disposiciones de adecuación e implementación de la organización de los servicios de salud, con énfasis en el primer nivel de atención de salud, frente a la Pandemia por COVID-19, brindando el cuidado integral de salud a la población, enmarcada en el modelo de cuidado integral de salud por curso de vida para la persona, familia y comunidad, en el contexto de Redes Integradas de Salud;



Que, teniendo en consideración el Informe N° 034-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEGPSS-DSSIEyM-CSRyCR, emitido por la Coordinadora Regional del Sistema de Referencia y Contrareferencia, a través del cual remite el "Plan de Contingencia Regional de Movilización Temporal de Ambulancias para la Atención y Traslados de Personas Sospechosas o Confirmadas por COVID-19", bajo el sustento técnico de realizar movilización temporal de las ambulancias en el ámbito de las IPRESS del nivel I-4, I-3 y II-1, orientadas a reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como, mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de la población, en tal sentido solicita su aprobación mediante acto resolutivo; por lo que mediante Memorando N° 1643-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, el Director Regional de Salud Huancavelica, dispone que se emita la resolución correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por con la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 246-2020/GOB.REG-HVCA/GGR.

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el PLAN DE CONTINGENCIA REGIONAL DE MOVILIZACIÓN TEMPORAL DE AMBULANCIAS PARA LA ATENCIÓN Y TRASLADOS DE PERSONAS SOSPECHOSAS O CONFIRMADAS DE COVID-19; documento que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral Regional.-----

Artículo 2°.- Notifíquese a las instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley.-----

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANCVELICA

M. C. Juan Gomez Limaco
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
C. M. P. N° 032924

JGL/GOM/alt.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.-